

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA	
FECHA	28 de julio de 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	AREA DE CARTERA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESOR FINANCIERO DEL EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-HILMER SANTRICH BOLAÑO
CÓDIGO UNSPSC	80111600 SERVICIOS PERSONAL TEMPORAL
De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de a la Ley 100 de 1993, Código civil, código de comercio, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud, el Acuerdo No 002 de 02 de mayo de 2025 , procedemos con:	

Que la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga cuenta con una oficina de contratación que hace parte de la oficina jurídica, la cual se encarga de adelantar todas las etapas de los procesos de contratación que la entidad requiere celebrar para su adecuado funcionamiento y para garantizar la prestación de los servicios de salud.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene LA E.S.E. de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o áreas, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios de salud a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia; por lo que mediante la planeación en cada una de las áreas, dependencias y oficinas adscritas a la E.S.E. se requiere conformar grupos de trabajo los cuales cumplan con las funciones a ellas asignadas.

Para el cumplimiento de la mencionada responsabilidad legal y constitucional, se ha diseñado la estructura de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA, como se evidencia en la RESOLUCIÓN No. 108 de 21 de diciembre de 2018 “Por medio de la cual se deja sin efecto Resolución No. 068 del 1 de abril de 2009, y se adopta el nuevo Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga-Magdalena”, expedida por el Gerente de la E.S.E. en uso de sus facultades legales y reglamentarias, organizando esa estructura precisamente para la satisfacción de las mencionadas finalidades.

En consideración a lo manifestado anteriormente, se ha generado una gran cantidad de actividades que requieren una estructura organizacional con suficiente personal competente que preste servicios profesionales y/o apoye la gestión en la E.S.E, dado que el trabajo necesario para su correcta ejecución debe ser de manera concienzuda.

En ese sentido, la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga, dentro del marco de competencia y funciones desarrolla un sinnúmero de actividades, realizadas a través de **AREA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, asociado a lo anteriormente señalado, **AREA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, requiere satisfacer la ejecución de las siguientes actividades: 1. Realizar seguimiento a la facturación generada en la ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL. 2. Realizar el cargue de la facturación generada a la plataforma DATAICO para posterior envío a la DIAN. 3. Realizar el envío a los diferentes clientes, incluida las facturas electrónicas que se deben cargar en la plataforma OLIMPIA. 4. Elaboración de notas débito y crédito correspondientes a las facturas electrónicas generadas, previa conciliación con las EPS. 5. Apoyar a la Subgerencia administrativa Y Financiera, en la recopilación, revisión de información para la presentación de informes ante la junta directiva. 6. Apoyar en la coordinación y seguimiento de la información administrativa, financiera y jurídica, para la preparación de información para la implementación y adopción del programa de saneamiento fiscal y financiero.

7. Apoyar a la subgerencia administrativa y financiera, en el proceso de gestión de cartera antes las diferentes E.A.P.B.8. Velar por que la E.S.E. cuente con resolución de facturación autorizada por la DIAN. 9. Presentar informe mensual de las acciones adelantadas en desarrollo del objeto contractual. 10. El contratista deberá presentar informe de comisión de servicios y de orden de gastos de viaje, cuando le sean reconocidos. 11. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. 12. Mantener la reserva profesional sobre la información y documentos que se le sean suministrados para el correcto desarrollo de las actividades contratadas. 10. Ejercer las demás obligaciones afines al objeto de la contratación. 13. Se prohíbe al contratista suministrar la clave personal asignada por el contratante de manera exclusiva para el ingreso a las diferentes plataformas de la institución necesaria para el adecuado desarrollo de sus actividades a compañeros que no estén directamente relacionados con la actividad y terceras personas ajenas a la institución. 14. El contratista deberá cumplir con las actividades descritas en la presente cláusula en los términos acordados con la **E.S.E.** en calidad de contratante y con el Supervisor del contrato en virtud del principio de coordinación. 15. El contratista no podrá abandonar el cumplimiento de sus actividades contractuales de manera injustificada. 16. Participar en las actividades docentes investigativas, y/o en las administrativas en las cuales el hospital requiera de su intervención, 16. Cumplir con la estrategia IAMII (Institucion Amiga de la Mujer y la Infancia Integral) de acuerdo a la política establecida por la institución. Por lo que se necesita la suscripción de un contrato cuyo objeto sea el de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESOR FINANCIERO DEL EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.”**

VERIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD:

Es de mencionar que de acuerdo a lo certificado por la Oficina de Talento Humano del Hospital, los empleos de planta de personal de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga son insuficientes, es decir, no alcanzan a soportar las necesidades propias de la Administración de la E.S.E. para el cumplimiento de sus fines y en especial en la **AREA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.**

Conforme a lo expresado en los anteriormente, esta dependencia requiere contratar los servicios de una **PERSONA NATURAL** idónea, con el siguiente perfil:

Asesor financiero, o carreras afines, con experiencia profesional relacionada de más de seis (6) meses en entidades públicas o privadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La empresa social del estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Magdalena se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico consagrado en el Capítulo III Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; por lo que la ESE deberá aplicar a su actividad contractual los principios de la Carta Magna, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección social, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes propias de la contratación estatal reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes y del Acuerdo No. 03 de 15 de diciembre de 2022 “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (MAGDALENA)”

LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es *“la prestación de servicios”*, y dado que esta Empresa Social del Estado no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para la E.S.E Hospital San Cristóbal

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena

Telefax: (5) 4100747

N.I.T. 800.130.625-2

www.esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co



**Hospitales
y Médico en
tu Casa**

de Ciénaga, dar aplicación al Acuerdo No. 03 de 15 de diciembre de 2022 “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (MAGDALENA)”, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada.

Que el artículo 26, numeral 2, literal d) del Acuerdo mencionado, hace referencia a la posibilidad de contratar a través de la modalidad de contratación directa la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión y aquellos necesarios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:	
PRESUPUESTO OFICIAL:	CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000) Amparado en el presupuesto aprobado para la vigencia 2025.
SOPORTE ECONÓMICO:	El presupuesto oficial se estima teniendo en cuenta el histórico de contratos de la misma naturaleza, la oferta del contratista y los valores de referencia del mercado.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	Solicitamos expedición de Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP que ampare el presupuesto requerido en los estudios previos para el proceso de contratación que se derive para la prestación de servicios.
OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO	

OBJETO:

I CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESOR FINANCIERO DEL EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.**

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Supervisor:

1. Realizar seguimiento a la facturación generada en la ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL.
2. Realizar el cargue de la facturación generada a la plataforma DATAICO para posterior envío a la DIAN.
3. Realizar el envío a los diferentes clientes, incluida las facturas electrónicas que se deben cargar en la plataforma OLIMPIA.
4. Elaboración de notas débito y crédito correspondientes a las facturas electrónicas generadas, previa conciliación con las EPS.
5. Apoyar a la Subgerencia administrativa Y Financiera, en la recopilación, revisión de información para la presentación de informes ante la junta directiva.
6. Apoyar en la coordinación y seguimiento de la información administrativa, financiera y jurídica, para la preparación de información para la implementación y adopción del programa de saneamiento fiscal y financiero.
7. Apoyar a la subgerencia administrativa y financiera, en el proceso de gestión de cartera antes las diferentes E.A.P.B.
8. Velar por que la E.S.E. cuente con resolución de facturación autorizada por la DIAN.
9. Presentar informe mensual de las acciones adelantadas en desarrollo del objeto contractual.
10. El contratista deberá presentar informe de comisión de servicios y de orden de gastos de viaje, cuando le sean reconocidos.
11. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información y documentos que se le sean suministrados para el correcto desarrollo de las actividades contratadas.
10. Ejercer las demás obligaciones afines al objeto de la contratación.
13. Se prohíbe al contratista suministrar la clave personal asignada por el contratante de manera exclusiva para el ingreso a las diferentes plataformas de la institución necesaria para el adecuado desarrollo de sus actividades a compañeros que no estén directamente relacionados con la actividad y terceras personas ajenas a la institución.
14. El contratista deberá cumplir con las actividades descritas en la presente cláusula en los términos acordados con la **E.S.E.** en calidad de contratante y con el Supervisor del contrato en virtud del principio de coordinación.
15. El contratista no podrá abandonar el cumplimiento de sus actividades contractuales de manera

injustificada. 16 Participar en las actividades docentes investigativas, y/o en las administrativas en las cuales el hospital requiera de su intervención, 17-Cumplir con la estrategia IAMII (Institución Amiga de la Mujer y la Infancia Integral) de acuerdo a la política establecida por la institución.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: un pago mensual CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO de 2025, por valor **de CUATRO MILLONES DE PESOS (4.000.000)**, pagaderas previa certificación a satisfacción y cumplimiento emitido por el Supervisor. **PARÁGRAFO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Oficina de Tesorería de la E.S.E.

PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será **DESDE LA LEGALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025.** Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del *Acta de Inicio* del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando la E.S.E. así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

COBERTURA Y MATRIZ DE RIESGO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El Acuerdo No. 03 de 15 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (MAGDALENA)", en su artículo 43 dispone:

Artículo 43. Cubrimiento de los riesgos. Los riesgos que se deriven de los procesos de selección y de los contratos deberán ser amparados mediante garantías, en los términos que se establecen a continuación:

1. Se incluirá únicamente como riesgos amparados aquellos que corresponden a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como los de buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado; Cumplimiento del contrato; estabilidad de la obra; calidad del bien o servicio; correcto y buen funcionamiento de los equipos; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; responsabilidad civil profesional ó médica y responsabilidad civil extracontractual.
2. La garantía del salario y prestaciones sociales del personal que el contratista emplee en el país para la ejecución del contrato se exigirá en todos los contratos, independiente de su naturaleza, donde el contratista deba emplear terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones, así como en los demás en que la entidad estatal lo considere necesario en virtud del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.
3. Para evaluar las suficiencias de las garantías se aplicarán las siguientes reglas:
 - a) El valor de la garantía de seriedad de la oferta será por el monto del presupuesto oficial y su vigencia será determinado en los términos de referencia.
 - b) El valor del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo o el que soporte el pago anticipado deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba por este concepto, en dinero o en especie para la ejecución de este y tendrá una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
 - c) El valor del amparo del cumplimiento será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.
 - d) El valor del amparo de calidad de los bienes suministrados será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.
 - e) El valor del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual cuando menos al diez (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más.
 - f) El valor de los amparos de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos, ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia en lo pertinente, al valor final de la obra, bien, servicio

contratado u objeto del contrato. En todo caso el cubrimiento de este será por el 20% del valor total del contrato.

La vigencia de los amparos de estabilidad de la obra, calidad de la obra o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios deberá cubrir cuando menos el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizar el buen funcionamiento de los bienes suministrados, responder por la estabilidad de la obra o asegurar el suministro de repuestos y accesorios. El término del amparo de estabilidad de la obra lo determinará la entidad según la naturaleza del contrato y no será inferior a cinco (5) años.

- g) El valor de los amparos de responsabilidad civil profesional o médica no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 s.m.l.m.v.) y tener una duración de un (01) año que cubra el plazo total del contrato.
- h) El valor de los amparos de responsabilidad civil extracontractual será por un valor mínimo de 200 s.m.l.m.v., y una vigencia igual a la del contrato.

La garantía de cumplimiento garantizará también el cumplimiento de las obligaciones de transferencia de conocimientos y de tecnología, cuando en el contrato se hayan previsto tales obligaciones. El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **Parágrafo 1.** La exigencia de la necesidad de las garantías se determinará en los estudios previos.

En el evento que, por la naturaleza de la actividad, ninguna compañía aseguradora ampare el riesgo, el Contratista deberá otorgar una garantía comercial. De dicho evento se dejará constancia en los estudios previos.

No obstante, lo establecido en el presente estatuto, la entidad también podrá hacer uso o exigir otros tipos de garantías, vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.”

° Z	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a	Impacto después del tratamiento							
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Posible	Moderado	3	bajo	Entidad	evitar el	2	Menor	2	Bajo	Si	Entidad contratante (A partir de la fecha de suscripción	Hasta la terminación
2	General	Interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación
3	General	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción	Hasta la terminación

8	7		6		5		4	
	General Externo	General Interno	General Externo	General Interno	General Externo	General Interno	General Externo	General Interno
planeación	planeación	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución
Regulatorio	Económico	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Incremento en impuestos que afectan a	Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio	Accidentes de trabajo y enfermedad	Accidentes de trabajo y enfermedad	Accidentes de trabajo y enfermedad	Accidentes de trabajo y enfermedad	Accidentes de trabajo y enfermedad	Accidentes de trabajo y enfermedad
Desequilibrio económico	Desequilibrio económico	Incumplimiento de obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del personal	Disminución de la capacidad laboral del personal	Disminución de la capacidad laboral del personal	Disminución de la capacidad laboral del personal	Disminución de la capacidad laboral del personal	Disminución de la capacidad laboral del personal
Posible	Raro	Posible	Posible	Posible	Posible	Posible	Posible	Rato
Moderado	Insuficiente	Menor	Menor	Menor	Menor	Menor	Menor	Insuficiente
3	1	2	2	2	2	2	2	1
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
Contratista	Contratista	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
evitar el	evitar el	transferir el	transferir el	transferir el	transferir el	transferir el	transferir el	transferir el
2	1	1	1	1	1	1	1	2
menor	insuficiente	insuficiente	insuficiente	insuficiente	insuficiente	insuficiente	insuficiente	insuficiente
2	1	1	1	1	1	1	1	1
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Entidad contratante (Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
A partir de la etapa de planeación	A partir de la etapa de planeación	A partir de la fecha de suscripción del	A partir de la fecha de suscripción del	A partir de la fecha de suscripción del	A partir de la fecha de suscripción del	A partir de la fecha de suscripción del	A partir de la fecha de suscripción del	A partir de la fecha de suscripción del
Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Con fundamento en lo dispuesto en El Acuerdo No. 03 de 15 de diciembre de 2022 “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (MAGDALENA)”, la necesidad de exigencia de garantías se sustentará en los estudios previos, en este sentido, se analiza que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales el cual es de carácter personal, aunado a que no requiere de la vinculación de personal para su ejecución, y teniendo en cuenta que se exigirá el cumplimiento de un requisito de experiencia, no resulta necesaria la exigencia de garantías al contratista. Teniendo en cuenta lo anterior, NO se exigirá garantías en consideración la modalidad, cuantía, prevista para el Contrato de Prestación de Servicios que se derive del presente estudio previo.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo, no se requiere autorizaciones, permisos o licencias, ni documentos técnicos para desarrollo de proyecto

Atentamente,

HILMER SANTRICH BOLAÑO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

